



Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo séptimo período de sesiones

Suplemento núm. 30

18 de octubre de 2012

Informe de la Comisión de Administración Pública Internacional correspondiente a 2012

Corrección

Agréguese el cuadro B *infra* al cuadro que figura (ahora cuadro A) en el anexo VI. En el cuadro B se indican más pasos intermedios en el cálculo del margen de la remuneración neta media de los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y la de los funcionarios de los Estados Unidos en Washington, D.C., con el fin de facilitar la comparación con los informes anteriores sobre este tema.



Cuadro B
Comparación entre la remuneración neta media de
los funcionarios del Cuadro Orgánico y categorías
superiores de las Naciones Unidas en Nueva York y
la de los funcionarios de los Estados Unidos en
Washington, D.C., por relación y categorías
(margen para el año civil 2012)

Categoría	Remuneración neta (dólares EE.UU.)		Relación entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos (Estados Unidos, Washington, D.C. = 100)	Relación entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos ajustada para tener en cuenta la diferencia del costo de la vida	Coeficiente de ponderación para el cálculo de la relación global ^c
	Naciones Unidas ^{a,b}	Estados Unidos de América			
P-1	75 262	52 183	144,2	129,2	0,2
P-2	92 901	66 210	140,3	125,7	7,6
	114				
P-3	202	85 599	133,4	119,5	27,2
	136				
P-4	351	104 704	130,2	116,7	33,3
	159				
P-5	021	123 153	129,1	115,7	22,5
	180				
D-1	751	142 934	126,5	113,4	6,9
	195				
D-2	307	152 536	128,0	114,7	2,3
Relación media ponderada antes del ajuste Nueva York/Washington, D.C. para tener en cuenta la diferencia el costo de la vida.					131,3
Relación del costo de la vida Nueva York/Washington, D.C.					111,6
Relación media ponderada, ajustada para tener en cuenta la diferencia del costo de la vida					117,7

^a Sueldos netos medios, por categoría, de funcionarios de las Naciones Unidas con familiares a cargo, con un multiplicador de 65,5 para siete meses y un multiplicador proyectado de 68,0 para cinco meses, según la escala de sueldos en vigor a partir del 1 de enero de 2012.

^b Para el cálculo de los sueldos medios de las Naciones Unidas se utilizaron las estadísticas de personal al 31 de diciembre de 2011 publicadas por la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación.

^c Estos coeficientes de ponderación corresponden a los funcionarios del régimen común de las Naciones Unidas de las categorías P-1 a D-2, ambas inclusive, que prestaban servicios en la Sede y en las oficinas permanentes al 31 de diciembre de 2011.